



CTCP-10-00895-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

CARLOS ALBERTO BELTRAN SADOVAL
Carlosalberto.beltransandival@gmail.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	30 de Mayo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-478- CONSULTA
Tema	Cuotas extraordinarias.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"El Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para determinar el grado de legalidad de las decisiones tomadas en las copropiedades "

CONSULTA (TEXTUAL)

"Veran, (sic) me desempeño como administrador de propiedad horizontal y se me presenta el siguiente caso:



En una copropiedad aprobaron una cuota extraordinaria para una representacion (sic) jurídica (sic), en esta aprobación incluyeron la condición de aplicar el descuento por pronto a la ordinaria si se pagaba a tiempo la extraordinaria.

Es esto legal ? (sic) en donde (sic) puedo consultar gracias"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dentro de las funciones que la Ley ha asignado al CTCP (Ver Ley 1314 de 2009 y Ley 43 de 1990) se encuentran la de resolver inquietudes sobre la aplicación de los marcos técnicos normativos de contabilidad, información financiera, auditoría y aseguramiento de la información, también, la de servir como órgano consultor del Estado y los particulares sobre aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y ejercicio de la profesión contable. Como se puede observar, la legislación actual no le atribuye a este Consejo la competencia para determinar la legalidad de las decisiones tomadas en una copropiedad.

Ahora bien, si corresponde al tratamiento contable de las cuotas extraordinarias, usted podrá consultar la Orientación Técnica No. 15 - Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupos 1, 2 y 3), que se encuentra publicada en el sitio web www.ctcp.gov.co enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Daniel Sarmiento Pavas

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Julio del 2017

1-INFO-17-011143

Para: **CARLOSALBERTO.BELTRANSANDIVAL@GMAIL.CO**
M

2-INFO-17-008181

2017-478

Asunto: 2017-478 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-478.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

